

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **5172** DE 2017

*"Por la cual se asigna numeración a **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** en los departamentos de Sucre, Atlántico, y santander."*

**LA COORDINADORA DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente y relaciones externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan los capítulos 1 y 2 del TÍTULO 12 del Decreto 1078 de 2015.

Que en TÍTULO VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración la , dentro de las cuales se

establece en el Artículo 6.1.3.2 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 6.1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siuist.gov.co.

Que mediante oficio con número de radicado 2017753543 remitido a través del SIUST el 6 de julio de 2017, **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.-UNE EPM**, solicitó numeración para los siguientes municipios.

Departamento	Municipio
Sucre	Sincelejo
Atlántico	Barranquilla
Santander	Bucaramanga

Que en relación con la solicitud de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 6.1.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite.

Que una vez verificada la información a la que hace referencia el anterior considerando, se procedió con el análisis de la información proporcionada por la empresa **UNE EPM**, a la luz de los parámetros del Artículo 6.1.3.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, producto de lo cual se evidenció la pertinencia de acceder a la solicitud presentada por este proveedor conforme con lo establecido en los artículos 6.1.3.2 y 6.1.3.3 de la resolución mencionada, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo el Artículo 6.1.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Que la empresa **UNE EPM** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el formato 5.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, conforme lo establecido en el Numeral 6.1.3.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Que de conformidad con lo reportado en la solicitud, la empresa **UNE EPM** supera el 70% de Numeración Implementada en la red establecido en el Numeral 6.1.3.3.3. de la Resolución CRC 5050 de 2016 para las zonas donde se solicita el recurso.

Que la empresa **UNE EPM** no supera el límite del 20% establecido en el numeral 6.1.3.3.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos para las zonas donde se solicita el recurso.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar treinta y un mil quinientos (31.500) números a la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 1078 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

indicativo nacional de destino(NDC)	Departamento	Municipio	Cantidad Numeración Asignada	Bloques de numeración
5	Sucre	Sincelejo	5.000	2720000 -2724999
5	Atlántico	Barranquilla	2.000	3838000-3839999
			8.000	3163000-3170999
			5.000	3055000-3059999
7	Santander	Bucaramanga	11.500	6086000-6097499

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

19 JUL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento A.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de relacionamiento con agentes

Rad. 2017753543

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello - Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Proyectado por: Andrés Julián Farías

C.R.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES

COORDINACIÓN
EJECUTIVA

Bogotá, D.C., en la fecha 27 julio/2017 a las 3:00pm se

presentó personalmente el (la) doctor (a) Jhon Jairo

Chicacausa Roa Identificado (a) con cédula de

ciudadanía No. 79.822.337 y Tarjeta Profesional

—, quien en su calidad de Apod UNE.

se notificó del contenido de la resolución CRC 5172/2017

EL NOTIFICADO

Jhon Chicacausa

LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

F012C017